

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.440

Sábado 31 de Diciembre de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2246199

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

#### PRORROGA VIGENCIA DEL DECRETO N° 38, DE 6 DE ABRIL DE 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR PRESENCIA DE MAREA ROJA EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN

Núm. 88.- Santiago, 16 de diciembre de 2022.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 9, 10, 36, 67 y 104 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4 y 7 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 102 y 333 del decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en el decreto N° 38, de 6 de abril de 2022, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por presencia de marea roja en las regiones de Los Lagos y de Aysén; en el decreto N° 77, de 30 de septiembre de 2022, del Ministerio de Salud, que prorroga la Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por presencia de marea roja en las regiones de Los Lagos y de Aysén; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por memorándum B34/N°547, de 7 de diciembre de 2022, por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública; y las facultades que concede el artículo 35 inciso 2° de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

1° Que, esta Secretaría de Estado debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

2° Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

3° Que, la Marea Roja es un fenómeno natural que afecta las aguas litorales del país, consistente en el crecimiento anormal de la población de microorganismos dinoflagelados productores de toxinas capaces de contaminar a los mariscos, particularmente a los bivalvos filtradores, hasta niveles que pueden provocar la intoxicación, enfermedades severas e incluso la muerte de quienes los consumen.

4° Que, de acuerdo al artículo 333 del Reglamento Sanitario de los Alimentos y al Programa Nacional de Vigilancia y Control de Intoxicaciones por Floraciones Algales Nocivas (FAN), aprobado por resolución exenta N° 20, de 2018, de esta Secretaría de Estado, se establecen límites tolerables de biotoxinas en los alimentos para el consumo humano, así como las acciones sanitarias que se deben implementar al sobrepasarse estos límites, con el fin de proteger la salud de los consumidores.

CVE 2246199

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5° Que, el día 7 de marzo de 2022, la Seremi de Salud de la Región de Aysén, comunica el fallecimiento de una persona debido a la intoxicación por Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM) al consumir almejas extraídas desde un área prohibida para la extracción y comercialización de mariscos de la Región de Aysén, cuyas concentraciones de VPM alcanzaron los 14.018 µg/100 g de producto, reportadas por el monitoreo de la zona realizado por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) a través del "Programa de Vigilancia de la Marea Roja de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes" (Valor límite establecido por RSA 80 µg/100 g de producto), en el sector de Estero, Quilralco, y Aysén.

6° Que, el 3 de abril de 2022 el Hospital de Puerto Montt, notificó la sospecha de cuatro casos de intoxicación por VPM por consumo de almejas en el sector del Canal Quihua, y posteriormente la ocurrencia de un quinto y sexto caso notificados desde el Hospital de Cabulco. Del total de seis casos, falleció un menor de tres años, cuatro personas requirieron cuidados en una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) o Unidad de Tratamiento Intensivo (UTI) y una persona requirió hospitalización. Estos casos se presentaron en la Región de Los Lagos, producto de un apozamiento proveniente desde Aysén.

7° Que, los signos y síntomas de la intoxicación por Toxina Paralizante de los Mariscos (VPM) son agudos, pudiendo una persona presentar síntomas severos e incluso, el riesgo de muerte es extremadamente alto en elevadas concentraciones de consumo del producto contaminado.

8° Que, asimismo, en respuesta a la situación descrita anteriormente, este Ministerio dictó el decreto N° 38, de 6 de abril de 2022, que declaró la Alerta Sanitaria en las regiones de Los Lagos y de Aysén para enfrentar la emergencia que podría producirse por la contaminación de mariscos de consumo humano.

9° Que, mediante el decreto N° 77, de 23 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se prorrogó la Alerta Sanitaria en las regiones de Los Lagos y de Aysén, debido a la alta probabilidad de ocurrencia del fenómeno de La Niña que, sumado a otras condiciones climáticas y oceanógrafas, podrían resultar las condiciones propicias para la presentación de las Floraciones Algas Nocivas (FAN).

10° Que, la comercialización de mariscos extraídos desde áreas no autorizadas para la extracción, junto con el apozamiento de ellos en zonas asequibles para la venta rápida, son malas prácticas que se han perpetuado, poniendo en riesgo a la población consumidora de estos productos, pues pudiesen enfermar gravemente incluso con resultado de muerte.

11° Que, debido a las medidas implementadas por este instrumento normativo, la Autoridad Sanitaria, ha podido incrementar y mantener la fiscalización y control en los lugares de extracción, elaboración, transporte, venta y consumo de los productos del mar, con mayor énfasis en los moluscos bivalvos, filtradores afectos a contaminación.

12° Que, al 31 de noviembre de 2022, el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) advirtió un aumento de la presencia de *Alexandrium Catenella*, con una abundancia relativa (AR) en 15 de las 27 estaciones del área Aysén Sur, que corresponden al 55% de las estaciones muestreadas. Este comportamiento del fitoplancton es inusual en esta época del año, especialmente en la zona de Caleta Tortel, zona en la cual las FAN son infrecuentes, con un comienzo de una floración similar a la presentada en el año 2018. Asimismo, indican que está establecido que las grandes floraciones en la Región de Los Lagos por el área de Chiloé Sur tienen su origen en Aysén.

13° Que, el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) en relación a lo descrito previamente, y atendido los niveles de abundancia relativa (AR) presentados en la región, es posible prever que la acumulación de toxinas paralizantes afecte a los mariscos de las zonas comprometidas. En definitiva, concluye que se deben reforzar las medidas de monitoreo de estas estaciones, dado que, según la experiencia, las probabilidades de que ocurra una floración de la microalga de *Alexandrium Ostensfeldii* y *Alexandrium Catenella*, es más alta en los meses de diciembre y enero. Por consiguiente, la única forma de evidenciar la multiplicación de *Alexandrium Catenella* es a través del monitoreo y la fiscalización.

14° Que, la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), en la última entrega en relación con la Situación Climática Monitoreo Ciclo El Niño/La Niña y pronóstico climático estacional correspondiente al trimestre diciembre (2022), enero y febrero (2023), informa que la probabilidad de presentación del fenómeno de La Niña en las costas de Chile durante el verano es de un 76%. La DMC, explica que el año 2023 será el tercer verano consecutivo con predominio de La Niña, condición completamente inusual, por lo que no se tiene información del comportamiento de las FAN frente a estas anomalías atmosféricas.

15° Que, la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), expone que durante el trimestre diciembre-enero-febrero, se presentarán condiciones climáticas de bajas precipitaciones y temperatura ambiental elevada que favorecen el desarrollo de las FAN, en la Región de Los

Lagos y en el tramo norte de la Región de Aysén, lo que se condice en un aumento de la salinidad del mar, una estabilidad de la columna de agua por ausencia de tormentas (factor favorable a la multiplicación de *Alexandrium Catenella*) y aumento de luminosidad (factor que aumenta el desarrollo de la fotosíntesis).

16° Que, la prevención constituye la herramienta más confiable para el control de las intoxicaciones por Floraciones Algales Nocivas (FAN), sea por la aparición de nuevas toxinas o la reemergencia de otras, para garantizar la protección del medio ambiente y de la salud de las personas.

17° Que, las facultades extraordinarias establecidas en el decreto N° 38, de 2022, del Ministerio de Salud, han permitido que en la Región de Los Lagos, en la cual, se produce el 98% de la extracción de los mariscos consumidos en el país, se ejecuten las acciones de fiscalización y control en los puertos de desembarque de la región, otorgando certificación previa al consumo de todos los mariscos que se extraen, transportan y comercializan de manera legal.

18° Que, de acuerdo a lo informado en el mes de septiembre por la Seremi de Salud de la Región de Los Lagos y de Aysén, las acciones de fiscalización y control de la extracción, comercialización y distribución de mariscos extraídos desde zonas ilegales, realizadas por la Autoridad Sanitaria en coordinación con las instituciones del Estado con competencia en fenómenos algales nocivos (Sernapesca, Subpesca, Armada de Chile), han reducido el riesgo de exposición e intoxicación de la población consumidora de mariscos del país al apartar desde la cadena de comercialización productos del mar de origen ilegal.

19° Que, a pesar de las medidas implementadas por la Autoridad Sanitaria, y atendido a lo pronunciado por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) así como por la Dirección Meteorológica de Chile (DCM), resulta necesaria la prolongación de las facultades extraordinarias, debido a que las condiciones climáticas y meteorológicas que presentaría la Región de Los Lagos y de Aysén en los meses venideros, favorecerían la aparición de las FAN, por lo que, se requiere el reforzamiento de las medidas de control de las intoxicaciones y fiscalización oportuna de los mariscos extraídos en las áreas marinas comprometidas, esto es, en los lugares de extracción, elaboración, transporte, venta y consumo de los productos del mar, con énfasis en los moluscos bivalvos filtradores afectos a la contaminación por veneno paralizante. Medidas sanitarias que, debido a la alta concentración de VPM en los mariscos, deberán prolongarse hasta que dichos productos cumplan con los niveles establecidos en la normativa sanitaria vigente.

20° Que, en casos de amenaza de alguna epidemia o aumento notable de alguna enfermedad o emergencias que impliquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, este Ministerio está facultado para adoptar medidas, disponer alertas y declarar emergencias sanitarias para su enfrentamiento, de acuerdo con las normas del Código Sanitario.

21° En consecuencia, se ha tenido por razonable prorrogar nuevamente la vigencia del decreto N° 38, de 2022, del Ministerio de Salud, con el objeto de permitir el ejercicio de las facultades que por dicho acto se entregan para el control de este fenómeno natural denominado Marea Roja, que en lo particular ha afectado las aguas litorales de la Región de Los Lagos y de Aysén.

22° Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Decreto:

**Artículo único.-** Reemplázase en el artículo 6° del decreto N° 38, de 2022, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por la presencia de Marea Roja en las regiones de Los Lagos y de Aysén, por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica, la frase "31 de diciembre de 2022", por la frase "31 de marzo de 2023".

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto N° 88, de 16 de diciembre de 2022, que prorroga la vigencia del decreto N° 38, de 6 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por presencia de marea roja en las regiones de Los Lagos y de Aysén.- Por orden de la Ministra de Salud.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa División Jurídica, Ministerio de Salud.